

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1 – Modificase el inciso c) del artículo 1° de la ley 25.457, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°- La Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendrá por objeto:

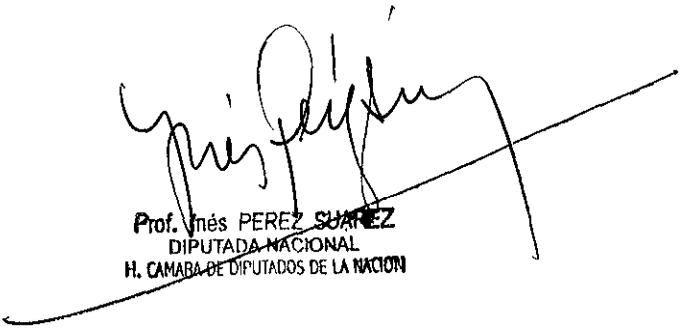
- a) Coadyuvar en el cumplimiento del compromiso asumido por el Estado nacional al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño –Ley 23.849-, con rango constitucional desde 1994, en lo atinente al derecho a la identidad.
- b) Impulsar la búsqueda de hijos e hijas de desaparecidos y de personas nacidas durante el cautiverio de sus madres, en procura de determinar su paradero e identidad.
- c) Intervenir en toda situación en que se vea lesionado el derecho a la identidad.

Artículo 2 – Modificase el artículo 2° de la ley 25.457, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2° - La comisión estará conformada de la siguiente manera:

- a) Dos (2) representantes del Ministerio Público, uno (1) por la Procuración General de la Nación y uno (1) por la Defensora General de la Nación;
- b) Dos (2) representantes de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo;
- c) Dos (2) representantes de reconocidas organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la búsqueda de la identidad;
- d) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La labor de todos los miembros tendrá carácter ad honorem.

Artículo 3 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Prof. Inés PEREZ SUAREZ
DIPUTADA NACIONAL
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION